

Resolución 1815 del Consejo de Europa



El 27 de mayo de 2011 la Asamblea Parlamentaria del **Consejo de Europa publicó la Resolución 1815** titulada "**Los peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medio ambiente**"

En dicha Resolución se recogen los siguientes puntos:

1. La Asamblea Parlamentaria ha subrayado repetidamente la importancia del compromiso de los Estados para preservar el medio ambiente y la salud del medio ambiente, tal como se establece en Charters muchos, convenciones, declaraciones y protocolos desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y la Declaración de Estocolmo (Estocolmo, 1972). La Asamblea se refiere a su trabajo anterior en este campo, a saber, [la Recomendación 1863 \(2009\)](#) sobre el medio ambiente y la salud: una mejor prevención de los riesgos para la salud relacionados con el medio ambiente, [la Recomendación 1947 \(2010\)](#) sobre el ruido y la contaminación lumínica, y más en general, [la Recomendación 1885 \(2009\)](#) en la redacción de un protocolo adicional a la Convención Europea de Derechos Humanos en relación con el derecho a un medio ambiente sano y [la Recomendación 1430 \(1999\)](#) sobre el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia - aplicación de la Convención Ámsterdam.
2. Los efectos potenciales para la salud de la muy baja frecuencia de los campos electromagnéticos que rodean las líneas eléctricas y aparatos eléctricos son objeto de una investigación en curso y una cantidad significativa de debate público. Según la Organización Mundial de la Salud, los campos electromagnéticos de todas las frecuencias representan una de las influencias ambientales más comunes y de mayor crecimiento, sobre los que la ansiedad y la especulación están difundiendo. Todas las poblaciones están expuestas en diversos grados a los campos electromagnéticos, los niveles de los cuales seguirán aumentando a medida que avanza la tecnología.
3. La telefonía móvil se ha convertido en algo común en todo el mundo. Esta tecnología inalámbrica se basa en una extensa red de antenas fijas o estaciones base, información de retransmisión con señales de radiofrecuencia. Existen en todo el mundo más de 1,4 millones de estaciones base y el número está aumentando significativamente con la introducción de la tecnología de tercera generación. Otras redes inalámbricas que permiten el acceso y los servicios de Internet de alta velocidad, tales como redes de área local inalámbricas, también son cada vez más comunes en los hogares, oficinas y muchos lugares públicos (aeropuertos, escuelas, zonas residenciales y urbanas). Como el número de estaciones de base y las redes inalámbricas aumentos locales, también lo hace la exposición de radiofrecuencia de la población.
4. Mientras que los campos eléctricos y electromagnéticos en ciertas bandas de frecuencia tienen efectos beneficiosos en su totalidad, que se aplican en la medicina, otras frecuencias no ionizantes, ya sea de frecuencias extremadamente bajas, líneas eléctricas o ciertas ondas de alta frecuencia utilizadas en los campos de radar, de telecomunicaciones y móvil telefonía, parecen tener más o menos no térmicos, efectos potencialmente nocivos, biológicos en plantas, insectos y animales, así como el cuerpo

humano, incluso cuando se expone a niveles que están por debajo de los valores oficiales de umbral.

5. En cuanto a estándares o valores de umbral para las emisiones de los campos electromagnéticos de todos los tipos y frecuencias, la Asamblea recomienda encarecidamente que se aplique **el principio ALARA (tan bajo como sea razonablemente posible)**, que abarca tanto los llamados efectos térmicos y los atérmicos o efectos biológicos de las emisiones electromagnéticas o radiación. Por otra parte, el principio de precaución debe aplicarse cuando la evaluación científica no permita que el riesgo para determinar con suficiente certeza. Dado el contexto de la creciente exposición de la población, en particular la de los grupos vulnerables, como los jóvenes y los niños, podría ser extremadamente altos costos humanos y económicos si se descuidan las alertas tempranas.

6. La Asamblea lamenta que, a pesar de los pedidos para el respeto del principio de precaución, y a pesar de todas las recomendaciones, declaraciones y una serie de avances legales y legislativos, todavía hay una falta de reacción a los riesgos conocidos o emergentes ambientales y de salud y casi sistemática retrasos en la adopción y aplicación de medidas preventivas eficaces. Esperando a que los altos niveles de evidencia científica y clínica antes de tomar medidas para prevenir los riesgos conocidos puede conducir a muy alto costo económico y de salud, como fue el caso con el amianto, la gasolina con plomo y el tabaco.

7. Por otra parte, la Asamblea señala que el problema de los campos electromagnéticos u ondas y sus **posibles consecuencias para el medio ambiente y la salud** tiene un claro paralelismo con otros temas de actualidad, como la concesión de licencias de medicamentos, productos químicos, pesticidas, metales pesados u organismos modificados genéticamente. Por lo tanto, pone de relieve que la cuestión de la independencia y la credibilidad de la experiencia científica es crucial para llevar a cabo una evaluación transparente y equilibrada de los potenciales impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud humana.

8. A la luz de las consideraciones anteriores, la Asamblea recomienda a los Estados miembros del Consejo de Europa:

8.1. en términos generales:

8.1.1. tomar todas las medidas razonables para **reducir la exposición a los campos electromagnéticos**, especialmente a las radiofrecuencias de los teléfonos móviles, y **en particular la exposición a los niños y jóvenes** que parecen estar en mayor riesgo de tumores de cabeza;

8.1.2. reconsiderar la base científica para las actuales normas sobre la exposición a los campos electromagnéticos creados por la Comisión Internacional sobre No Ionizante Protección Radiológica, **que tienen serias limitaciones**, y **aplicar el principio ALARA**, que abarca tanto los efectos térmicos y los efectos atérmicos o biológicos de las emisiones electromagnéticas o radiación ;

8.1.3. poner en su lugar la información y **campañas de concienciación sobre los riesgos de efectos biológicos potencialmente nocivos** a largo plazo sobre el medio ambiente y en la salud humana, especialmente dirigida a los **niños, adolescentes y jóvenes en edad reproductiva**;

8.1.4. **prestar especial atención a las personas “electrosensibles”** que sufren de un síndrome de intolerancia a los campos electromagnéticos e introducir medidas especiales para protegerlos, incluida la creación de zonas libres de onda no cubiertas por la red inalámbrica;

8.1.5. con el fin de reducir costos, ahorrar energía y proteger el medio ambiente y la salud humana, intensificar la investigación sobre nuevos tipos de antena, teléfono móvil y dispositivo de tipo DECT, y fomentar la investigación para el desarrollo de las telecomunicaciones sobre la base de otras tecnologías que son tan eficientes, pero cuyos efectos son menos negativos sobre el medio ambiente y la salud;

8.2. en relación con el uso privado de los teléfonos móviles, teléfonos inalámbricos DECT, WiFi, WLAN y WiMAX para los ordenadores y otros dispositivos inalámbricos, tales como monitores de bebé:

8.2.1. establecer umbrales preventivas para los niveles de exposición a largo plazo a las microondas en todas las áreas de interior, de acuerdo con el principio de precaución, **no superior a 0,6 voltios por metro**, y en el medio plazo para reducirlo a 0,2 voltios por metro;

8.2.2. llevar a cabo los procedimientos de evaluación de riesgos apropiados para todos los nuevos tipos de dispositivo antes de la concesión de licencias;

8.2.3. introducir un etiquetado claro que indica la presencia de las microondas o campos electromagnéticos, la potencia de transmisión o la tasa de absorción específica (SAR) del dispositivo y cualesquiera riesgos para la salud relacionados con su uso;

8.2.4. aumentar la conciencia sobre los posibles riesgos para la salud de los teléfonos inalámbricos DECT, monitores de bebés y otros aparatos domésticos que emiten ondas de pulso continuo, si todos los equipos eléctricos se deja permanentemente en estado de alerta, y recomendar el uso de teléfonos con cable, fijo en casa o, en su defecto, los modelos que no emiten permanentemente ondas de pulso;

8.3. relativa a la protección de los niños:

8.3.1. desarrollar dentro de los diferentes ministerios (educación, medio ambiente y salud) campañas de información dirigidas a los maestros, padres y niños para alertar a los riesgos específicos de principios, mal considerado y prolongado uso de teléfonos móviles y otros dispositivos que emiten microondas afectados;

8.3.2. para los niños en general, y en particular en las escuelas y aulas, dar preferencia a las conexiones a Internet por cable y regular estrictamente el uso de teléfonos móviles por los escolares en las instalaciones escolares;

8.4. en relación con la planificación de las líneas de energía eléctrica y estaciones base de antenas de retransmisión:

8.4.1. introducir **medidas urbanísticas para mantener las líneas eléctricas de alta tensión y otras instalaciones eléctricas a una distancia segura de las viviendas**;

8.4.2. aplicar estrictas normas de seguridad para el impacto en la salud de los sistemas eléctricos en viviendas nuevas;

8.4.3. reducir los valores de umbral para las antenas repetidoras de conformidad con el **principio ALARA e instalar sistemas de seguimiento exhaustivo y continuo** de todas las antenas;

8.4.4. determinar los sitios de cualquier nueva GSM, UMTS, Wi-Fi o antenas WiMAX no únicamente en función de los intereses de los operadores, pero en consulta con las autoridades gubernamentales locales y regionales, los residentes y las asociaciones de ciudadanos interesados locales;

8.5. relativa a la evaluación de riesgos y precauciones:

8.5.1. realizar la evaluación de riesgos más orientado a la prevención;

8.5.2. mejorar los estándares de evaluación de riesgos y la calidad mediante la creación de una escala de riesgo estándar, por lo que la indicación del nivel de riesgo obligatoria, la puesta en marcha de varias hipótesis de riesgo a ser estudiado y teniendo en cuenta la compatibilidad con las condiciones de la vida real;

8.5.3. prestar atención a los científicos y proteger “alerta temprana”;

8.5.4. formular una definición orientada en los derechos humanos de los principios de precaución y de ALARA;

8.5.5. aumentar la financiación pública de la investigación independiente, en particular a través de donaciones de la industria y la imposición de los productos que son objeto de estudios de investigación público de evaluación de riesgos para la salud;

8.5.6. crear **comisiones independientes** para la asignación de los fondos públicos;

8.5.7. hacer que la transparencia de los grupos de presión obligatorias;

8.5.8. **promover debates plurales y contradictorias entre todas las partes interesadas**, incluida la sociedad civil (Convención Árhús).